



Síntesis informativa

N° 3739 – Abril 2023

Principales normas impositivas de carácter nacional y provincial.



Impuestos Nacionales

RG (AFIP) 5339

Impuesto a las Ganancias y al Valor Agregado: suspenden los “certificados de exclusión” para importaciones definitivas de bienes hasta el 31 de diciembre de 2023.

Se suspende hasta el 31/12/2023 el certificado de exclusión del régimen de percepción del impuesto a las ganancias y del impuesto al valor agregado en las operaciones de importación definitiva de bienes.

Adicionalmente se imposibilita el cómputo de la percepción en los anticipos del impuesto a las ganancias; y con respecto al IVA se limita temporalmente su cómputo a partir del noveno período fiscal posterior a la fecha del despacho de importación.

Quedan excluidas del presente tratamiento las siguientes operaciones:

- Importaciones para consumo efectuadas por Micro y Pequeñas empresas que tengan un certificado “MiPyME” vigente al momento de la importación.
- Importaciones para consumo que se realicen por cuenta y orden del Estado Nacional.
- Importaciones para consumo eximidas de impuestos nacionales por la ley de Presupuesto 2023 –L. 27701-.

La presente resolución entrará en vigencia desde el 29/03/2023.

Impuesto a las Ganancias

R (MS) 566/2023

Ganancias: Se establecen los recaudos para declarar una zona sanitaria desfavorable para la exención de guardias médicas obligatorias.

El Ministerio de Salud establece los recaudos que deberán contener las solicitudes para declarar una zona sanitaria desfavorable a los efectos de la exención del impuesto a las ganancias para las guardias obligatorias del personal de salud.

Esta resolución comenzará a regir a partir del día 27/03/2023.

Impuesto al Valor Agregado

RG (AFIP) 5335

Se difiere la aplicación del SIR para los sujetos alcanzados por el régimen de reintegro de IVA atribuible a las operaciones de exportación y asimilables.

Mediante la presente Resolución General, la Administración Federal de Ingresos Públicos establece que los sujetos alcanzados por el régimen de reintegro de IVA atribuible a las operaciones de exportación y asimilables deberán utilizar el servicio "SIR - Sistema Integral de Recupero" a partir del primer día del tercer mes posterior al de notificación de la obligatoriedad de uso, la cual será efectuada al domicilio fiscal electrónico.

La presente resolución entrará en vigencia desde el 29/03/2023.

Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y al Dióxido de Carbono

DECRETO 168/2023

Se difiere al 1 de julio de 2023 la actualización del impuesto sobre los combustibles líquidos y al dióxido de carbono.

El presente Decreto, establece que los incrementos en los montos del impuesto a los combustibles y al dióxido de carbono que resulten de las actualizaciones correspondientes al tercer y cuarto trimestres calendario del año 2021, a la totalidad del año 2022 y al primer trimestre del año 2023 surtirán efectos para la nafta sin plomo, la nafta virgen y el gasoil a partir del 1/7/2023, inclusive.

Cabe destacar que el presente decreto comenzará a regir a partir del día 31/03/2023.

Procedimiento Fiscal

RG (AFIP) 5336

Aplicación móvil "Mi AFIP": extensión del plazo de validación de la identidad mediante reconocimiento facial.

Se extienden los plazos para que los contribuyentes y/o responsables que estuvieron eximidos de la obligación de registrar los datos biométricos en las dependencias de la AFIP con motivo de la pandemia -RG (AFIP) 4699 y sus sucesivas prórrogas- realicen el citado

trámite.

A tal efecto se establece un cronograma desde el 28/4/23 hasta el 31/8/23 según la terminación del CUIT del responsable.

TERMINACIÓN DE CUIT	FECHA
0-1	28 de abril de 2023
2-3	31 de mayo de 2023
4-5	30 de junio de 2023
6-7	31 de julio de 2023
8-9	31 de agosto de 2023

Esta resolución tendrá vigencia a partir del 30/03/2023.

RG (AFIP) 5337

Régimen de información de fideicomisos: se adecúa la definición de “Beneficiario Final”.

A través de la presente Resolución, se establece que en el caso de fideicomisos que hagan oferta pública de sus títulos valores se deberá identificar como beneficiario final a las personas humanas titulares o tenedoras del capital que posean -directa o indirectamente-, como mínimo, un 2% de la composición accionaria al 31 de diciembre del año que se informa, o, en su defecto, deberán reportar a aquellas personas humanas que, por otros medios, ejerzan el control final, directo o indirecto.

La presente resolución entrará en vigencia desde el 30/03/2023.

RG (AFIP) 5338

Régimen de información de participaciones societarias: se adecúa la definición de “Beneficiario Final”.

La presente Resolución General, establece que en el caso de que el sujeto informante sea una persona humana domiciliada en el país o sucesión indivisa radicada en el mismo y posea participaciones societarias o equivalente en entidades constituidas, domiciliadas, radicadas o ubicadas en el exterior que hagan oferta pública de sus títulos valores, revestirá la condición de beneficiario final únicamente si posee -directa o indirectamente- en las referidas sociedades o entidades, como mínimo, un 2% de la composición accionaria al 31 de diciembre del año que se informa, o, en su defecto, si ejerce por otros medios el control final, directo o indirecto.

Esta resolución comenzará a regir desde el 30/03/2023.

RGC (AFIP-SC) 5341/2023

Sistema de Capacidad Económica Financiera (Sistema CEF) para detectar simulaciones de situaciones fiscales o patrimoniales. Adecuaciones para contribuyentes con menos de 12 meses de inicio de actividad.

Se establece un mecanismo de adecuación en la valoración que otorga en el Sistema de Capacidad Económica Financiera (CEF) -dispuesto por la RG (AFIP) 4294- para aquellas personas jurídicas que cuentan con menos de 12 meses de inicio de actividad.

Recordamos que el Sistema de Capacidad Económica Financiera (CEF) constituye un instrumento para la gestión de riesgos en materia de Administración Tributaria, Impositiva, Aduanera y de los Recursos de la Seguridad Social, con el objeto de detectar simulaciones de situaciones fiscales o patrimoniales distintas a las reales, y contempla una fórmula que calcula mensualmente una valoración de la capacidad económica financiera de cada contribuyente.

La presente resolución tendrá vigencia a partir del 31/03/2023.

RGC (AFIP-SC) 5342/2023

Se modifica el Sistema de Importaciones de la República Argentina y Pagos de Servicios al Exterior (SIRASE) a partir del 1 de abril de 2023.

Se establece que la declaración jurada efectuada a través del servicio “web” -declaración SIRASE- tendrá un plazo de vigencia de 90 días corridos contado desde la fecha en que se haya realizado la carga de la información en el Sistema de Importaciones de la República Argentina y Pagos de Servicios al Exterior (SIRASE), y la declaración jurada que tenga estado de aprobada tendrá un plazo de vigencia de 30 días corridos, contado desde la fecha en que haya adquirido dicho estado.

Por otra parte se dispone que, una vez ingresados los datos solicitados y generada la declaración SIRASE, la AFIP y la Secretaría de Comercio deberán analizar los datos y pronunciarse en un plazo no mayor a 60 días corridos, contado desde la carga de la información en el Sistema de Importaciones de la República Argentina y Pagos de Servicios al Exterior (SIRASE), pudiendo ampliar el referido plazo por idéntico término, cuando la complejidad de la cuestión así lo amerite.

Señalamos que las presentes disposiciones resultarán de aplicación para los trámites iniciados en el micrositio “Sistema de Importaciones de la República Argentina y Pagos de Servicios al Exterior (SIRASE)” a partir del 1 de abril de 2023, inclusive.

Esta resolución comenzará a regir desde el día 31/03/2023.

Regímenes Especiales

R (ME) 352/2023

Estado de emergencia agropecuaria en Mendoza desde el 1° de enero de 2023 y hasta el 31 de marzo del 2024.

Mediante la presente Resolución, se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en determinados Departamentos de la Provincia de Mendoza, desde el 1° de enero de 2023 y hasta el 31 de marzo del 2024, a las explotaciones agropecuarias afectadas por granizo.

La presente resolución comenzará a regir desde el 28/03/2023.

R (SIyDP) 121/2023

Modificación del régimen para la categorización de MIPYMES.

Se modifican las condiciones de registro y baja en el Registro de Empresas MIPYMES, la vigencia y validez del Certificado MIPYME y la generación del Legajo Único Financiero y Económico MIPYME.

Señalamos que las presentes disposiciones no actualizan los parámetros para la categorización de entidades como micro, pequeñas y medianas empresas; y que el Registro de Empresas MiPyMEs será administrado por la Dirección Nacional de Fortalecimiento de la Competitividad PyME, dependiente de la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa de la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo del Ministerio de Economía.

Esta resolución entrará en vigencia a partir del 29/03/2023.

Impuestos Provinciales

Buenos Aires (Ciudad)

R (MHF Bs. As. cdad.) 668/2023

Prórroga de las declaraciones juradas y pagos del anticipo 2/23 del impuesto sobre los ingresos brutos.

Se consideran abonadas en término hasta el 23 de marzo de 2023, las declaraciones juradas y pagos del anticipo 2/23 del impuesto sobre los ingresos brutos respecto de los contribuyentes y/o responsables del tributo comprendidos en la Categorías Locales o Convenio Multilateral, operando su vencimiento original los días 13, 14, 15, 16, 17 y 20 de marzo de 2023.

Esta resolución cuenta con vigencia a partir del 23/03/2023.

Formosa

R (MEHyF Formosa) 1226/2023

Incremento de los montos mínimos mensuales del impuesto sobre los ingresos brutos.

Se incrementan los importes mínimos mensuales del impuesto sobre los ingresos brutos.

La presente resolución comenzará a regir a partir del 28/02/2023.

San Luis

RG (DPIP San Luis) 12/2023

Nuevo formato de Documento Provincial (DO.PRO.) para emisión de guías de traslado, certificado de venta, pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos.

Se establece un nuevo formato de Documento Provincial (DO.PRO.) para emisión de guías de traslado, certificado de venta, pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos, pudiendo hacer uso de dicho documento tanto en soporte papel como en soporte digital.

La presente resolución comenzará a regir desde el día 20/03/2023.

RG (DPIP San Luis) 14/2023

Modificaciones al régimen especial de recaudación aplicable a las guías de tránsito minero, derecho de explotación y pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos sobre los productos minerales y áridos.

Se establecen modificaciones al régimen especial de recaudación aplicable a las guías de tránsito minero, derecho de explotación y pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos sobre los productos minerales y áridos.

Esta resolución tendrá vigencia a partir del 20/03/2023.

Tucumán

RG (DGR Tucumán) 23/2023

Se consideran cumplidas en tiempo y forma hasta el 31 de marzo de 2023 las obligaciones tributarias a fin de acogerse al régimen de regularización de deudas fiscales.

A fin de posibilitar el acogimiento al régimen de regularización de deudas fiscales -D. 1243/3(ME)-2021-, se consideran cumplidas en tiempo y forma a sus respectivos vencimientos las obligaciones tributarias que se abonen hasta el 31 de marzo de 2023 inclusive, cuyos vencimientos operaron durante los meses de noviembre y diciembre 2022; y enero y febrero 2023, según la obligación de que se trate.

La presente resolución entrará en vigencia a partir del 22/03/2023.

RG (DGR Tucumán) 24/2023

Se prorroga al 2 de mayo de 2023 las modificaciones de los regímenes generales de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos.

Se posterga al 2 de mayo de 2023 la adecuación del régimen general de retención -RG (DGR Tucumán): 23/2002- y el régimen general de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos -RG (DGR Tucumán) 86/2000-, respecto del coeficiente consignado en la nómina de informada por la Dirección General de Rentas -RG (DGR) N° 116/10-, estableciendo que deberá aplicarse la percepción y retención también cuando el coeficiente consignado en dicha nómina sea igual a 1.

Esta resolución comenzará a regir desde el día 28/03/2023.

R (ME Tucumán) 200/2023

Monto mínimo para ejecución fiscal durante el período 2023.

Se establece que desde el 1/1/2023 hasta el 31/12/2023, el monto mínimo requerido para el inicio del juicio de ejecución fiscal será de \$ 30.000.

La presente resolución entrará en vigencia a partir del 17/02/2023.

DECRETO (ME) 4556-3/2022

Prórroga de la alícuota del 0% en ingresos brutos y sellos para las actividades artísticas para el período fiscal 2023.

Se establece prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2023 la alícuota del 0% en el impuesto sobre los ingresos brutos y de sellos para las actividades artísticas desarrolladas en el ámbito de la Provincia de Tucumán.

Cabe destacar que este decreto tiene vigencia desde el día 01/02/2023.

R (Tucumán) 4559-3/2022

Actualización de los importes fijos del impuesto de sellos.

Se modifican los importes fijos que deben ingresar los contribuyentes del impuesto de sellos, aplicables para el período fiscal 2023.

Esta resolución comenzará a regir a partir del 13/01/2023.
